

# **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALELLA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES (ADANA) PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE CAN MAGAROLA Y LAS COLONIAS DE GATOS EN LA CALLE EN EL MUNICIPIO DE ALELLA**

## **REUNIDOS**

Alella, 20 de mayo de 2020

Por un lado, el Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX, con DNI XXXXXXXX, alcalde presidente del Ayuntamiento de Alella, actuando en nombre y representación de esta Corporación.

Por otro, la Asociación para la Defensa de los Animales y la Naturaleza de Alella (ADANA), representada por la Sra. XXXXXXXXXXXXXXXX, con DNI XXXXXXXX, con domicilio en la XXXXXXXXXXXXXXXX de Alella, como presidenta de esta entidad.

## **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

I. Que ambas partes, en la representación que ostentan, tienen interés en garantizar un trato adecuado y una mejor asistencia de los animales domésticos de compañía sueltos, perdidos o abandonados en el término municipal de Alella.

II. Que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020 existe una consignación de 12.000 euros en la aplicación presupuestaria 51 311 48900 ADANA

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrará por los siguientes:

## **PACTOS**

### **Primero.- OBJETO :**

El objeto de este convenio es regular las relaciones y la colaboración económica entre el Ayuntamiento de Alella y la Asociación para la Defensa de los Animales de Alella (ADANA), para la gestión del Centro de Acogida de Animales de Compañía de Can Magarola y de las colonias de gatos callejeros en el municipio de Alella.

### **Segundo.- EI AYUNTAMIENTO DE ALELLA SE COMPROMETE A:**

A. Autorizar a ADANA, por un plazo de un año contado a partir de la fecha de firma de este convenio, el uso de las instalaciones del Centro de Acogida de Animales de Compañía situado en Can Magarola, por a alojar los animales capturados o recogidos de la vía pública.

B. Autorizar a ADANA, por un plazo de un año contado a partir de la fecha de firma de este convenio, la gestión de las colonias de gatos callejeros en el municipio de Alella, de cara a alojar los gatos capturados o recogidos de la vía pública.

C. Continuar gestionando las colonias de gatos callejeros existentes según el modelo de colonias de gatos en el municipio de Alella recogidas en el "Programa Municipal de

establecimiento y gestión de las colonias controladas de gatos" y de acuerdo con las directrices marcadas por el Ayuntamiento.

D. Puntualmente, el Ayuntamiento podrá solicitar la colaboración de ADANA para la gestión de la presencia de gatos en algún punto ajeno a las colonias controladas actualmente establecidas.

E. Otorgar una aportación económica de forma directa para el año 2020 a favor de ADANA por importe de 12.000 euros por estar aprobada nominativamente en el presupuesto del ejercicio 2020, con cargo a la partida 51 311 48900 ADANA, de acuerdo con los compromisos y obligaciones adquiridas por las dos partes en este convenio.

### **Tercero.- ADANA SE COMPROMETE A:**

A. Mantener a su cargo y conservar en las debidas condiciones las instalaciones objeto de esta autorización. Cualquier cambio, mejora o implementación de las instalaciones municipales, tanto con elementos muebles como con obra, se deberá solicitar al Ayuntamiento para su autorización o denegación expresa.

B. Tener cuidado, prestar atención veterinaria y alimentar a los animales domésticos de compañía extraviados, abandonados o recogidos en el Centro de Acogida de Animales de Compañía de Can Magarola, así como el mantenimiento de estas instalaciones.

C. Proceder al control veterinario, desparasitación, esterilización, alimentación y paseo de los animales que tenga bajo su tutela. Los animales serán pasear siempre relacionados con collar y correa o cadena y en todo momento acompañados y conducidos por personas que puedan responder a su comportamiento. Los perros considerados potencialmente peligrosos, además, llevarán correctamente puesto un bozal homologado y adecuado para la raza. Se podrá hacer extensiva esta obligación al resto de perros cuando las circunstancias así lo aconsejen y mientras éstas no cambien.

D. Hacer los trámites pertinentes, en la medida de lo posible, para proceder a la localización de las personas propietarias de los animales perdidos que recoja, en colaboración con la Policía Local, y de acuerdo con el artículo 36 de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales.

E. Efectuar el retorno por parte de ADANA los animales perdidos a las personas propietarias o poseedoras después de cumplimentar la documentación correspondiente, previa identificación de la persona que retira el animal y de su visto bueno mediante firma. De acuerdo con el artículo 38 de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales, el Ayuntamiento podrá exigir a la persona propietaria o poseedora del animal el reembolso de los gastos derivados de su localización y captura, manutención, cuidado y atención veterinaria. En caso de ser necesario, el Ayuntamiento reclamará también a la persona propietaria o poseedora la identificación del animal mediante microchip homologado y su inscripción en el censo municipal de animales de compañía, y se reserva la potestad de incoar, si caso, el correspondiente expediente sancionador.

F. Poner en todo momento a disposición del Ayuntamiento el libro de registro oficial de animales entrados y salidos que reglamentariamente corresponde al Núcleo Zoológico de Can Magarola para facilitar un adecuado control administrativo y la incoación de los expedientes sancionadores que correspondan, de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales. El libro relaciona los datos requeridos para dicho control. Igualmente, ADANA pondrá a disposición del Ayuntamiento la cartilla sanitaria de los animales acogidos bajo su custodia.

G. Poner en todo momento a disposición del Ayuntamiento una relación de los animales de las colonias controladas de gatos callejeros para facilitar un adecuado control

administrativo y la incoación de los expedientes sancionadores que correspondan.

H. Cubrir el servicio y atender, de acuerdo con la voluntad y disponibilidad de ADANA, las peticiones de recogida de animales domésticos de compañía sueltos, perdidos o abandonados entre las 9 y las 21 horas de los días laborables, especialmente a petición de la Policía Local. Los fines de semana (sábados y domingos) el horario será de 9 a 14 horas. Para este servicio, ADANA dispone de un número de teléfono móvil. Fuera de estas franjas horarias o cuando no sea posible localizar a ADANA y para la captura de animales peligrosos, heridos, atrapados, que interfieran en la seguridad del tráfico o de otras análogas, corresponderá al Ayuntamiento o a la empresa a quien haya sido delegada esta función, la recogida o captura de los animales.

I. No exceder la capacidad del Centro de Acogida de Animales de Compañía de Can Magarola. Por este motivo, cuando esto se produzca y en un plazo máximo de 24 horas, ADANA deberá comunicarlo al Ayuntamiento, para poder derivar alguno de los animales a las instalaciones de alguna empresa especializada, y siempre previa autorización del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 37 de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales.

J. De acuerdo con el artículo 38 de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales, en caso de animales abandonados o perdidos no reclamados en el plazo de 20 días hábiles, ADANA podrá cederlos en adopción. Los animales deberán identificarse debidamente mediante microchip homologado. ADANA podrá pedir a la persona que adopta el coste de implantación del microchip, según la tarifa vigente o precio de referencia que en cada momento establezca el Colegio de Veterinarios.

K. Si se produce la estancia en el Centro de Acogida de Animales de Compañía de Can Magarola de algún perro considerado potencialmente peligroso, ADANA deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa específica de tenencia de perros considerados potencialmente peligrosos. En especial, este animal será paseado única y exclusivamente por personas de ADANA que estén en posesión de la correspondiente licencia para la tenencia y la conducción de perros potencialmente peligrosos, y siempre deberá ir atado y con bozal correctamente puesto. El incumplimiento de cualquier obligación prevista en la normativa específica de tenencia de perros considerados potencialmente peligrosos será responsabilidad exclusiva de ADANA.

L. Seguir las indicaciones técnicas que se puedan dar desde la concejalía de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

#### **Cuarto.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

El Ayuntamiento, a través de la concejalía de Medio Ambiente y Sostenibilidad, subvencionará ADANA con un importe de doce mil euros (12.000 €), por colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

#### **Quinto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de ADANA.

#### **Sexto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan en la gestión del Centro de Acogida de Animales de Compañía de Can Magarola y en la gestión de las colonias de gatos callejeros en el municipio de Alella, ya las gestiones puntuales de

gatos mencionadas en el pacto segundo D, las cuales se llevarán a cabo desde la finalización del plazo de justificación del convenio anterior (16 de noviembre de 2019) hasta el 15 de octubre de 2020.

#### **Séptimo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

ADANA deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 15 de octubre de 2020 o en cualquier otro momento dentro del plazo, mediante la presentación de:

A) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de este convenio, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

B) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones concedidas, facturas que deben cumplir los siguientes requisitos:

- i. Ser originales o fotocopias compulsadas por el secretario del Ayuntamiento
- ii. Ser fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención, o el período de actividad
- iii. Deben llevar el NIF del perceptor
- iv. Deben ir, obligatoriamente, a nombre de ADANA como entidad perceptora de la ayuda
- v. Será requisito indispensable, para el otorgamiento de la subvención, la efectiva justificación de la del año anterior, en su caso.

#### **Octavo.- PAGO:**

A) Se realizará un pago del 80% en concepto de anticipo de la subvención a partir de la firma de este convenio, a fin de poder afrontar los gastos del Centro de Acogida de Animales de Compañía de Can Magarola y de la gestión de las colonias de gatos callejeros durante la ejecución de la actividad subvencionada. El 20% restante se hará efectivo cuando se justifique el total de la subvención.

B) ADANA autoriza al Ayuntamiento de Alella obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

#### **Noveno.- OBLIGACIONES DE ADANA:**

A) ADANA se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

B) ADANA está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que se le requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida .

C) Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

D) ADANA deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

E) El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

**Décimo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

A) ADANA deberá comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

B) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

**Undécimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, y demás normativa aplicable.

**Duodécimo.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:**

El Ayuntamiento de Alella se reserva el derecho de resolver este convenio cuando causas de fuerza mayor o de interés público así lo justifiquen, o por su incumplimiento.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha que se señalan.

Alella, a 20 de mayo de 2020

El Alcalde

Asociación para la Defensa  
De los Animales y la Naturaleza de  
Alella